

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00277 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez de conocimiento, en el que se determine su objeto naturaleza del asunto acorde con la clase de acción que deprecia, pues téngase en cuenta que la ley procesal civil actual no contempla el ejecutivo con garantía real (art. 468 CGP); se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*num 1, art. 84, inc. 2°, art. 5°, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3°, num. 1° art. 90 del C.G.P.*)
2. A su vez, apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el referido decreto.
3. Acorde con lo anterior, ajústense los hechos y pretensiones de la demanda. (*nums. 4° y 5°, art. 82 e inc. 3°, num. 1° art. 90 num. 1° del C.G.P.*)
4. Efectos de la claridad, indíquense los pagos o abonos realizados por la deudora, fechas en que los hizo y la forma en que se imputaron a las obligaciones que se ejecutan, para determinar la fecha a partir de la cual se generan los réditos moratorios que deprecia. (*num. 4° del art. 82 y num. 1°, inc. 3°, art. 90 C.G. del P.*)
5. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, respecto de indicar **bajo juramento** que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 089 de hoy 11 de septiembre de 2020 a las 8 am
El Secretario,
IDI JHOAN SILVA FONTALVO